

**INF.FIS.UTF N° 107/2026**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE  
LA ALIANZA POLÍTICA “POR EL BIEN  
COMÚN SOMOS PUEBLO”**

**LA PAZ  
(PBCSP)**

La Paz, 20 de abril de 2026





ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS</b> .....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	3
<b>3.1</b>	<b>Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo</b> .....	3
	Respuesta de alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	4
<b>3.2</b>	<b>Gastos no reconocidos</b> .....	6
	Respuesta de alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	10
<b>3.3</b>	<b>Gastos de la alianza PBCSP para apoyar la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz</b> .....	11
	Respuesta de alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	16
<b>3.4</b>	<b>Observaciones sobre la Coherencia y Consistencia en la Presentación de la Información Financiera</b> .....	20
	Respuesta de alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	24
<b>3.5</b>	<b>Saldos en caja no documentados</b> .....	24
	Respuesta de alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.....	25
<b>3.6</b>	<b>Deficiencias en el registro y control de activos fijos</b> .....	26



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

Respuesta de alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz.....	29
<b>3.7 Falta de apertura de una cuenta bancaria.....</b>	<b>31</b>
Respuesta de alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz.....	33
<b>3.8 Falta de presentación del Dictamen del Auditor Independiente.....</b>	<b>33</b>
Respuesta de alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz.....	35
<b>3.9 Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos.....</b>	<b>35</b>
Respuesta de alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz.....	36
<b>3.10 Deficiencias en las cuentas por pagar .....</b>	<b>36</b>
3.7 Respuesta de alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz.....	37
<b>3.11 Deficiencias en las cuentas por cobrar, según.....</b>	<b>38</b>
3.5 Respuesta de alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz.....	39
<b>IV INFORME LEGAL.....</b>	<b>39</b>
<b>V CONCLUSIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>VI YRECOMENDACIONES.....</b>	<b>41</b>

**I N F O R M E**

- A** : SALA PLENA  
**Tribunal Supremo Electoral**
- VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA ALIANZA POLÍTICA “POR EL BIEN COMÚN SOMOS PUEBLO” (PBCSP) LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 20 de abril de 2026
- 

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones emitidas por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 05 diciembre de 2025, notificó a la Sra. Jhoselin Lopez Castillo con CI 7065244, en representación del Delegado Titular Sr. Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025 de 27 de octubre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 08 de enero de 2026.

Mediante nota sin numero de 06 de enero de 2026, el Sr Elio Jaime Yanarico Passi, Delegado, de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. GEST N° 02/2025 de 09 de enero de 2026, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 9 de enero de 2026 al Sr Elio Jaime Yanarico Passi Delegado, de la organización política, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 09 de febrero de 2026.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota sin numero de 9 de febrero de 2025, la Sra. Judith Ticona Maldonado Coordinadora General de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2025, mismos que fueron derivados al Tribunal Supremo Electoral el 9 de febrero de 2026 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de Ruta TSE-SC-2023/2026 el 10 de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2025 (Foja 1).
- 1 anillado de documentos de fojas 1 al 351
- 1 anillado de documentos de fojas 352 al 669

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por el la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:

#### 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se verificó que la documentación que respalda los gastos ejecutados durante la gestión 2024, no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide, justifique y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo	N° de Cuenta	Partida	Importe Bs
1	5010101001	Consultorías Por Producto	1.191.117,52
2	5010101004	Servicios Profesionales	15.500,00
3	5010101008	Pasajes Pagados al Interior del País	1.476,00
4	5010101006	Pasajes Pagados al Exterior del País	5.484,48
5	5010103001	Alquiler de Inmuebles	57.136,45
6	5010103002	Otros Alquileres	1.000,00
7	5010103003	Mantenimiento de Edificio	182,30
8	5010103011	Alimentos y Refrescos	38.236,60
9	5010106006	Gastos Varios	28.448,11
10	5010106002	Refrigerio y Alimentos	5.558,00
11	5010103019	Papelería y Material Escritorio	9.028,00
12	5010102004	Energía Eléctrica	480,00
13	5010101003	Capacitación del Personal	10.000,00
14	5010101005	Transporte del Personal	100,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.363.747,46</b>

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023. Sin embargo, durante la presente gestión nuevamente estas debilidades fueron incurridas, lo que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones correctivas que eviten que esta situación se repita.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

**Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.**

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

***“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).***

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren debidamente justificados ni respaldados con la documentación suficiente y competente, de manera tal que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados presentados por la alianza política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar la documentación de respaldo faltante, ya sea en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar de manera suficiente y competente los importes expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2024, conforme a la normativa vigente.

**Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1. Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*“El objetivo de la Alianza Por el Bien Común Somos Pueblo es dar respuesta a estas observaciones, la Alianza PBCSP le informa lo siguiente:*

*Como primer objetivo se aceptan todas las observaciones que están sin respaldo suficiente, que justifiquen su ejecución y realización del gasto.*

*Como segundo objetivo, después de una minuciosa revisión, pasamos a explicar y detallar el trabajo que se hizo en respaldar los 14 anexos y adjuntos.”*

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en **Anexos del 1, al 14** adjunto al presente informe, se verificó que la alianza presentó informes, listas firmadas, actas, fotografías y contratos, que permitieron sustentar parte de los gastos ejecutados con documentación suficiente y pertinente. Por lo tanto, **se levanta** la observación por **Bs798.684,99**, correspondiente al numeral **2.1, "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2025.

No obstante, los descargos presentados por **Bs498.928,02**, no fueron considerados suficientes, debido a que no se presentó documentación suficiente y competente por lo que se mantiene este importe de la observación **2.3, "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2025.

A continuación, se presenta un resumen de dichos anexos:

Anexo	N° de Cuenta	Partida	Importe	Gastos no documentados	
			Bs	Se mantiene Bs	Se levanta Bs
1	5010101001	Consultorías Por Producto	1.191.117,52	475.251,52	715.866,00
2	5010101004	Servicios Profesionales	15.500,00	6.000,00	9.500,00
3	5010101008	Pasajes Pagados al Interior del País	1.476,00		1.476,00
4	5010101006	Pasajes Pagados al Exterior del País	5.484,48		5.484,48
5	5010103001	Alquiler de Inmuebles	57.136,45	57.136,45	
6	5010103002	Otros Alquileres	1.000,00		1.000,00
7	5010103003	Mantenimiento de Edificio	182,3		182,3
8	5010103011	Alimentos y Refrescos	38.236,60	4.974,50	33.262,10
9	5010106006	Gastos Varios	28.448,11	850	27.598,11
10	5010106002	Refrigerio y Alimentos	5.558,00	1.242,00	4.316,00
11	5010103019	Papelería y Material Escritorio	9.028,00	30	8998,00
12	5010102004	Energía Eléctrica	480	480	
13	5010101003	Capacitación del Personal	10.000,00	10.000,00	
14	5010101005	Transporte del Personal	100	100	
<b>TOTAL</b>			<b>1.363.747,46</b>	<b>498.928,02</b>	<b>798.684,99</b>

### 3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se verificó que los gastos no están relacionados con la naturaleza de la organización política, mismos que no cumplen con los requisitos para que estos sean considerados como gastos reconocidos. Entre los gastos observados se encuentran los siguientes:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignan el nombre de la alianza política, el detalle es el siguiente:

**Cuenta: 5010103020 Otros Repuestos y Accesorios**

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N° Doc.				
13/09/2024	2-090008	Compra de sartenes	10381,00	545,00	Compra de sartenes la factura está a nombre del Sr. Arcienega sin informe del objetivo del gasto

**Cuenta: Refrigerio Y Alimentos**

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe BS	Observación
Fecha	N°				
20/05/2024	2-050011	Compra de refrigerio para el grupo voluntario en la unidad educativa San Miguel de Alpacoma).	32112	543,00	La factura a nombre Fondo Social EMAPA
22/05/2024	2-050013	Compra de vivieres para preparar regalos canastones para día de la madre)	27396	1.222,00	Factura a nombre de Fondo Social EMAPA

- b) Gastos que corresponden a la gestión 2023 y que no fueron devengados en dicha gestión, el detalle es el siguiente:

**Cuenta: 5010103006 Servicio de publicidad**

Fecha	N° Doc.	Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
11/01/2024	2-010003	Pago por espacio publicitario	1	4.000,00	El gasto correspondiente a la gestión 2023 no fue

Fecha	N° Doc.	Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
		diciembre de 2023			devengado durante dicha gestión.
12/01/2024	2-010004	Pago por espacio publicitario octubre, noviembre y diciembre de 2023	18	6.000,00	El gasto correspondiente a la gestión 2023 no fue devengado durante dicha gestión.

- c) Durante la gestión se adquirieron llantas para un vehículo que la alianza tiene en calidad de préstamo, justificando dicho gasto como parte del acuerdo contractual; sin embargo, en el contrato no se menciona nada al respecto.

Asimismo, se evidenció que el contrato tiene una vigencia del 2 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por lo que advierte inconsistencias significativas, que denotan el poco control asignado a las operaciones efectuadas por la alianza política.

Lo mencionado se resume en el siguiente cuadro:

**Cuenta: 5010103004 Mantenimiento y Reparación de Vehículos**

FECHA	N° Doc.	Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
10/06/2024	2-060005	Compra de 2 llantas	7	660,00	Se compraron llantas para un vehículo, que se encuentra en calidad de préstamo con la alianza.

- d) Compra de medicamentos no considerados en botiquín.

**Cuenta: 5010103021 Insumos médicos de botiquín**

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	2420	48,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Maritza Alarcón.
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	274549	153,00	ídem
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	179866	71,40	ídem
20/06/2024	2-060012	Compra de medicamentos	149723	68,80	ídem
04/07/2024	2-070004	Compra de medicamentos para ayudar	635	79,00	Compra de medicamentos para

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
					ayudar a la Sr Nelson Aguilera.
07/07/2024	2-070006	Compra de medicamentos para ayudar	34916	100,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Valentina Loza Cabrera.
08/09/2024	2-090004	Compra de medicamentos	45637	50,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra Jhoselin Lopez.
17/09/2024	2-090010	Compra de medicamentos	1333	134,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Jhoselin Lopez.
09/10/2024	2-100007	Compra de medicamentos	15734	198,70	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra Jhoselin Lopez.
25/11/2024	2-110013	Compra de medicamentos	7105	50,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Andrea Carolina Mercado.
25/11/2024	2-110013	Compra de medicamentos	53981	510,50	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Andrea Carolina Mercado.
27/11/2024	2-110015	Compra de medicamentos	15267	652,00	Compra de medicamentos para ayudar a la Sra. Andrea Carolina Mercado.
<b>TOTALES</b>				<b>2.115,40</b>	

- e) En la gestión se realizó varios gastos que no guardan relación o no están vinculados con las actividades de la organización política, el detalle es como sigue:

**Cuenta: 5010103024 Gastos Varios**

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
17/7/2024	2-070012	Compra de soporte de TV)	Nota de venta sin numero	300,00	Sin un informe que justifique la compra, soporte de TV, macetas y vajilla no se pudo identificar cuál es la relación con la actividad de la alianza.
24/7/2024	2-070015	Compra varios-macetas para oficina Alianza).	11	210,00	
29/7/2024	2-070017	Compra de vasos de cristal, cubiertos	152	340,00	
29/7/2024	2-070017	platos hondos azucarera).	26	355,00	
30/7/2024	2-070018	Compra de platos hondos, cubiertos	154	120,00	
30/7/2024	2-070018	vasos de cristal).		315,00	

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
19/03/2024	2-030011	Compra de 2 cestos de ropa	26	120,00	Sin un informe que justifique la compra de cestos de ropa

**Partida: Papelería y Material de Escritorio**

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
27/02/2024	2-020010	Compra de una biblia empastada	3309	116,50	Sin informe que justifique la compra de la biblia, no se pudo identificar cuál es la relación con la actividad de la alianza.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo N° 110 (Gastos no reconocidos)**

I. "A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos **respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
  - c.1) **Bebidas alcohólicas**
  - c.2) **Material de aseo personal.**
  - c.3) **Ropa o vestimenta de uso personal.**
  - c.4) **Cigarrillos.**
  - c.5) **Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).**

II. La organización política **podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5)** los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. **En caso de que** la organización política **no haya establecido** previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos **que se reporten como “no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser **restituidos a favor de la organización política**, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico **remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos** a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”, (las negrillas son nuestras).

Lo mencionado, ocasionó que estos gastos no sean considerados como gastos reconocidos y/o vinculados con los objetivos de la organización política, lo que afecta la integridad y certidumbre en el uso y destino de los recursos percibidos.

- Se reiteró a la máxima instancia del alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presente un informe explicando cada uno de los gastos observados, justificando su vinculación y relación con los objetivos de la organización política y de esta manera dar certidumbre al destino de los recursos percibidos. Dicho informe deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, de no hacerlo el responsable de la ejecución y autorización de los gastos deberá devolver los importes observados a la organización política cuya constancia de depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su control y seguimiento respectivo.

#### **Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2. Gastos no Reconocidos del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

#### **Respecto a los incisos a), c) d) y e)**

El Señor Milton Arias Responsable Administrativo, señaló lo siguiente

*“... Quiero indicarle que este error presentado como descargo voy asumirlo haciendo la devolución del total de gastos efectuados en estas tres observaciones puesto que fue un gasto particular y no fue un gasto propio de la alianza PBCSP*

Del análisis a los argumentos presentados respecto a los incisos a), c), d), y e), si bien se asume el error no se verifico los ajustes necesarios para corregir el error ni se realizó la devolución de los montos observados por lo que el inciso **a), c) d) y e)** de la observación 2.1. Gastos no Reconocidos **se mantiene**. Cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento al compromiso asumido de hacer la devolución de los montos observados en la fiscalización de la gestión 2025.

Respecto al inciso b) Gastos que corresponden a la gestión 2023 y que no fueron devengados en dicha gestión, no se presentó ninguna aclaración al respecto por lo que el **inciso b)** de la observación **2.1. Gastos no Reconocidos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025 **se mantiene**. Aclaremos que al considerarse estos gastos como gastos no reconocidos el responsable de la ejecución y autorización de los mismos, deberá devolver los importes observados a la organización política cuya constancia de depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su control y seguimiento respectivo.

### **3.3. GASTOS DE LA ALIANZA PBCSP DESTINADOS AL APOYO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se identificaron gastos ejecutados por la organización política destinados al apoyo voluntario a actividades realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP). Entre las acciones y/o tareas desarrolladas se encuentran: la contratación de obreros y albañiles; la compra de herramientas y materiales; el pintado de parques y unidades educativas, la demolición de espacios municipales; y la compra de gasolina para las herramientas utilizadas en dichas actividades.

Al respecto, estos gastos fueron ejecutados sin contar con:

- ✓ Una resolución formal de aprobación emitida por la máxima instancia de la Alianza.
- ✓ Un informe técnico que justifique su pertinencia y establezca límites presupuestarios o mecanismos de control.
- ✓ Una autorización formal por parte del GAMLP, que respalde la ejecución de dichas actividades.
- ✓ Archivo fotográfico de las diferentes actividades realizadas

Lo mencionado se resume en los siguientes cuadros:

**a) Contratación de obreros y albañiles**

**Cuenta: 5010101001 Consultorías por Producto**

Comprobante		Concepto	Nombre del Consultor	Cargo	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°					
31/12/2024	2-120018	Honorario Asistente Voluntario 2024	Heber Waldino Machaca Cruz	Obrero	35.200,00	Los servicios contratados no cuentan con informes que respalden las actividades realizadas el lugar de trabajo, las funciones o tareas a ser ejecutadas por el consultor
31/12/2024	2-120019	Honorario Asistente Voluntario 2024	Rubén Mauricio Machaca Cruz	Obrero	35.200,00	
31/12/2024	2-120023	Honorario Asistente Voluntario 2024	Silverio Mamani Mamani	Maestro Albañil	22.500,00	
31/12/2024	2-120024	Honorario Asistente Voluntario 2024	Juan Huallpa Quispe	Albañil	20.000,00	
<b>Total</b>					<b>112.900,00</b>	

**b) Compra de Herramientas menores**

No se identificó ningún registro que respalde el control, uso, asignación y resguardo de las herramientas adquiridas, ya sea a través de un custodio o un responsable. Por otra parte, se observó que varias de las herramientas adquiridas cumplen con las características para ser registradas como Activo Fijo y no como gastos.

El detalle de lo observado es el siguiente:

**Cuenta: 5010103027 Herramientas Menores**

Comprobante		Detalle	Importe Bs
Fecha	N°		
2/5/2024	2-050001	Desmalezadora a gasolina	1.700,00
9/5/2024	2-050005	6 Unidades de rastrillos	288,00
9/5/2024	2-050005	Llave Stillson de 12" (pulgadas), Llave Crescent de 10" (pulgadas), Juego de llaves multiuso ajustables	190,00
13/5/2024	2-050007	Compra de Batería de litio Sopladora con batería Desbrozadora , Juego de desarmadores juegos de alicates nivel contra impacto trazador Motosierra	3.476,00
24/5/2024	2-050015	Compra de 3 desmalezadoras	5.940,00
24/5/2024	2-050015	Compra de rastrillo con cerda dura	2.780,00
25/5/2024	2-050016	Compra de escaleras multiuso de aluminio	1.520,00
28/5/2024	2-050018	Compra de esmeril de banco 150 mm pulgadas	450,00
28/5/2024	2-050018	Compra de lija pintura sintética	185,00

Comprobante		Detalle	Importe Bs
Fecha	N°		
7/6/2024	2-060003	Compra de 50 asadones y 20 rastrillos	2.900,00
8/6/2024	2-060004	Compra de sierra inglete y taladro de banco	2.280,00
19/6/2024	2-060011	Compra de un disco de corte	40,00
20/6/2024	2-060012	Compra de carretilla picota y pala	382,00
2/7/2024	2-070002	Compra de Activos 6 machetes	216,00
3/7/2024	2-070003	Registro de egreso según documento adjunto	36,00
2/8/2024	2-080002	Patos de albañilería ,plancha y mallas	196,00
9/9/2024	2-090005	Picotas con mango	525,00
11/9/2024	2-090007	Nivel de mano y lienzo	55,00
13/9/2024	2-090008	Compra de Activos 10 picotas de mano	650,00
2/10/2024	2-100003	Compra de tiza y lija	74,00
11/10/2024	2-100009	Compra de rodillos y otros trabajos de pintura que voluntarios van a realizar en el mercado Chijini	199,00
23/10/2024	2-100018	Compra de repuestos para arreglo de maquinaria, disco de corte, broca de 6.5, docena de pernos ganchos	94,00
<b>TOTAL</b>			<b>24.176,00</b>

**c) Pintado de parques y colegios, la demolición de espacios municipales, la compra de gasolina para las herramientas adquiridas, entre otros. El detalle de lo señalado es como sigue:**

**Cuenta: 5010106006 Gastos Varios**

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
07/01/2024	2-010002	Pintado de parques de la zona sur compra de pinturas de color latex para apoyo al grupo voluntariado	5.120,00
05/04/2024	2-040003	Compra de pinturas (balde) al agua, tintes, rodillos para apoyo a la gestión municipal)	5.388,00
26/06/2024	2-060015	Compra de materiales de construcción, artículos de ferretería pintado del colegio Copacabana voluntarios de la alianza	200,00
26/06/2024	2-060015	Compra de baldes galón de pintura)	850,00
<b>TOTAL</b>			<b>11.558,00</b>

**Cuenta: 5010103002 Otros Alquileres**

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
24/05/2024	2-050015	Alquiler de 3 martillos mecánicos para demolición en el campo deportivo Divino Corazón como ayuda a la gestión municipal	5.372,00

**Partida: 5010101003 Capacitación de personal**

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
28/05/2024	2-050018	Pago de capacitación para realizar trabajos de ayuda con el voluntariado como ayuda a la gestión municipal	550,00

**Partida: Combustibles, lubricantes y derivados**

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
Fecha	N°		
03/05/2024	2-050002	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota.	80,00
04/05/2024	2-050003	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota	70,00
06/05/2024	2-050004	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota	70,00
10/05/2024	2-050006	Compra de gasolina para desmalezadora en parque Cota Cota	70,00
13/05/2024	2-050007	Compra de gasolina para desmalezadora para trabajo en Cota Cota	80,00
14/06/2024	2-060007	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	60,00
14/06/2024	2-060007	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
15/06/2024	2-060008	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	40,00
15/06/2024	2-060008	desmalezadora.	100,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	100,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	70,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
31/07/2024	2-070023	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	70,00
30/09/2024	2-090019	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
02/10/2024	2-100003	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	80,00
19/10/2024	2-100015	Compra de gasolina para maquina desmalezadora.	70,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.200,00</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 15. (Adquisición de bienes)**

*“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, **debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.**” (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 21. (Responsabilidad solidaria)**

*“Los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas serán responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones ante las autoridades judiciales, administrativas que corresponda y al Órgano Electoral Plurinacional.”*

**Artículo 110. (Gastos no reconocidos)**

*“(…)*

- 4. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, **los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización.**” ( Las negrillas son nuestras)*

Lo mencionado precedentemente, ocasionó que la ejecución de estos gastos genere una incertidumbre sobre el uso adecuado y transparente de los recursos de la organización política. Además de evidenciarse la utilización de recursos a actividades totalmente ajenas a los fines de la alianza política contraviene lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, estos aspectos no permitieron validar y sustentar los importes expuestos en los estados financieros presentados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, con el propósito de brindar certidumbre al uso de los recursos, validar y sustentar los importes expuestos, lo siguiente:

- Presentar una justificación formal respecto a las actividades ejecutadas en apoyo al GAML P, incluyendo: la Resolución de aprobación firmada por el Directorio de la alianza. Adjuntar informes técnicos que respalden su pertinencia, establezcan límites de gasto y mecanismos de control. Asimismo, se presente evidencia objetiva de la coordinación o autorización formal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Implementen un registro de control, asignación y custodia de las herramientas y equipos adquiridos, designando responsables y actualizando el inventario de las adquisiciones efectuadas. Asimismo, de corresponder, se proceda a realizar la reclasificación contable correspondiente de herramientas que deben figurar como activos fijos.
- En caso de no justificarse adecuadamente estos gastos con la documentación correspondiente, se procederá a considerarlos como gastos no reconocidos, debiendo a través de la instancia pertinente exigir que los mismos sean devueltos a las arcas de la alianza por los responsables que autorizaron su ejecución, en cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Fiscalización. La constancia del depósito correspondiente deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su control y seguimiento.

Se aclara y debido a la materialidad de los gastos ejecutados, que la utilización de recursos de la alianza política en actividades ajenas a sus fines, sin un respaldo ni autorización formal, compromete la transparencia y gestión financiera de la Alianza, lo que podría derivar en sanciones u otro tipo de actuaciones.

**Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.3. Gastos de la alianza PBCSP destinados al apoyo de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

**Inciso a)**

Respecto al inciso a) la alianza argumento:

*“... Con el ánimo de apoyar a la comunidad paceña es que se decidió en reunión de directiva, la contratación de personal eventual para apoyar en los trabajos con la militancia de esta tienda política representados con la*

*organización VOLUNTARIADO formada por gente de base política quien nos apoya desde el inicio de la gestión municipal, la mayor parte del voluntariado apoyan trabajando limpiando y otros pero se necesita maestros albañiles y obreros que dirijan estos trabajos en revocado de paredes pintado levantamiento de pared mezcla de material cemento y arena para trabajar en estas actividades con la sociedad paceña.*

*Aclarar también que esta actividad está dentro del POA institucional 2024 de la alianza PBCSP en el ítem 25201 Consultoría Por Producto.*

*No existe un Informe Técnico tampoco autorización del GMALP puesto que estas actividades que realiza la alianza PBCSP la realiza con las organizaciones vivas de toda la sociedad paceña en las actividades descritas anteriormente.”*

Del análisis a los descargos presentados, la alianza manifestó que la contratación de obreros y albañiles fue decidida en reunión de directiva, con el propósito de apoyar a la comunidad paceña, señalando además que dichas actividades estarían contempladas en el POA institucional.

AL respecto, no se adjuntó la resolución formal ni el acta de directorio que respalde la decisión adoptada; asimismo, la propia alianza reconoce que no existe autorización formal del gobierno autónomo municipal de La Paz (GAMLP).

Por otra parte, las actividades descritas corresponden a trabajos de voluntariado como se indica en la glosa, los cuales, por su naturaleza, no generan una relación contractual remunerada además no guardan relación directa con los fines propios de la organización política. En consecuencia, al no ser suficientes los descargos presentados ni haberse aportado documentación suficiente y pertinente que desvirtúe la observación, el **inciso a)** de la observación 2.3. Gastos de la alianza PBCSP destinados al apoyo de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025 **se mantiene.**

#### **Inciso b)**

Respecto a la compra de herramientas menores aclararon lo siguiente:

*“...Quiero indicar que esta compra fue hecha a solicitud del grupo VOLUNTARIADO, grupo perteneciente a la alianza PBCSP y autorizada por el directorio en pleno de la alianza por el Bien Común Somos Pueblo PBCSP y apoyar en los trabajos de limpieza y aseo de las plazas y parques de la ciudad de La Paz como parte de la actividad política de esta tienda política desde la gestión 2021 que realiza este grupo en coordinación con*

*subalcaldías del macro distrito paceño, juntas vecinales escolares dirigentes gremiales de mercados si hay que aclarar que no fue registrado propiamente como un activo sino por error fue asignado como herramienta menor.”*

La organización política manifiesta que dichas adquisiciones fueron realizadas a solicitud del grupo “Voluntariado”, perteneciente a la alianza, y autorizadas por el Directorio en pleno, con el propósito de apoyar trabajos de limpieza y aseo en plazas y parques de la ciudad de La Paz, indicando además que existe coordinación con subalcaldías, juntas vecinales y otros actores sociales. Asimismo, reconoce que estas herramientas no fueron registradas como activos fijos, señalando que ello obedeció a un error de registro contable.

No obstante, del análisis efectuado se establece que:

Si bien se presentó la designación de los activos mediante un acta de entrega, no se presentó los ajustes correspondientes; asimismo, no se adjuntó la Resolución formal ni Acta de Directorio de la alianza que respalde la autorización señalada.

No se presentó documentación que acredite la coordinación formal con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) y con las juntas vecinales dirigentes y otros, tales como convenios, notas oficiales o autorizaciones escritas, por lo expuesto el **inciso b)** la observación 2.3. Gastos de la alianza PBCSP destinados al apoyo de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025 **se mantiene.**

#### **Inciso c)**

Respecto al **inciso c)** sobre el Pintado de parques y colegios, la demolición de espacios municipales, la compra de gasolina para las herramientas adquiridas, entre otros, aclararon lo siguiente:

Respecto a la cuenta Gastos Varios por un total de **Bs11.558,00** mencionaron los siguiente:

*“Quiero indicar que estas compras fueron aprobadas por el directorio de la alianza PBCSP a solicitud del grupo VOLUNTARIO grupo perteneciente a la alianza PBCSP y apoyar con trabajo humano en limpieza arreglo y aseo de las plazas y parques colegios sedes sociales y mercados de la ciudad de La Paz como una parte de la actividad política de esta tienda política viene realizando desde la gestión 2021, en coordinación con sub alcaldías del macro distrito paceño juntas vecinales juntas escolares dirigentes gremiales de mercado.*

*Si tal vez aclarar que no fue registrado correctamente como actividad Propia sino se la hizo como GASTOS VARIOS cuidado necesario que tendremos en la siguiente gestión de presentación para no crear discrepancias en su entendimiento y su tratamiento final de análisis.”*

Respecto a la cuenta 5010103002 Otros Alquileres por un total de **Bs5.372,00** mencionaron los siguiente:

*“...Quiero indicarle que este pago del alquiler del equipo de demolición fue aprobado por el directorio de la alianza PBCSP de acuerdo con los compromisos efectuados por esta tienda políticas con representantes de la junta escolar de este colegio de la ciudad de La Paz como una parte de las actividades político social viene realizando desde la gestión 2021 en coordinación con sub alcaldías del macro distrito paceño juntas vecinales juntas escolares dirigentes gremiales de mercados.”*

Respecto a la cuenta Combustibles, lubricantes y derivados por un total de **Bs1.200,00** mencionaron los siguiente:

*“Quiero indicarle que la compra de gasolina se la realizo en diferentes fechas como indican los descargos y los informes presentados dentro los estados financieros del 2024 con la autorización aprobada del directorio de la alianza PBCSP a solicitud del grupo voluntario grupo perteneciente a la alianza PBCSP de acuerdo con los compromisos efectuados por esta tienda política con representantes de la junta vecinal de esta zona y supervisados por el personal técnico de la sub alcaldía a la que pertenece esta zona de la ciudad de La Paz, se trabajó en la limpieza de los parques de la laguna Cota Cota el jardín Botánico y el parque Los Pinos en tiempos y fechas como se indica en los descargos hechos en su oportunidad en los Estados Financieros como una parte de las actividades político social viene realizando desde la gestión 2021 en coordinación con las sub alcaldías del macro distrito paceño, juntas vecinales juntas escolares dirigentes gremiales de mercados”.*

En ese sentido, el descargo presentado se limita a justificaciones, sin adjuntar: Resolución formal emitida por la máxima instancia de la Alianza que apruebe la ejecución de los gastos observados, documentación oficial o autorización formal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que evidencie la coordinación institucional señalada; asimismo, no se adjuntó convenios, notas oficiales o autorizaciones escritas con las juntas vecinales dirigentes y otros.

En consecuencia, al no haberse presentado documentación suficiente, pertinente que respalde la autorización, justificación, control y ejecución de los gastos observados, el inciso c) de la observación 2.3. Gastos de la alianza PBCSP destinados al apoyo de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025 **se mantiene**.

### 3.4. OBSERVACIONES SOBRE LA COHERENCIA Y CONSISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, de la revisión a la documentación remitida, se evidenciaron deficiencias en el registro y presentación de la información financiera, principalmente en relación a los comprobantes contables respecto a su correspondiente registro y/o traspaso a los libros mayores. Las observaciones identificadas son las siguientes:

- a) Se identificaron discrepancias entre los números de comprobantes registrados en los libros mayores respecto los comprobantes físicos, pese a que el contenido (glosa, consultor y monto) se mantiene consistente. Además, los comprobantes no se encuentran archivados en orden correlativo, lo que dificulta su verificación y control. Asimismo, llama la atención que estas deficiencias e inconsistencias se presenten en un sistema informático. Lo mencionado se resume en el siguiente cuadro:

**Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto**

Fecha	N° Comprobante según. Mayores	N° Comprobante según. Comprobantes Físico	Detalle	Nombre del Consultor	Importe Bs
31/12/2024	2-120022	2-120023	Honorario Asistente Voluntario 2024	Silverio Mamani Mamani Maestro Albañil	22.500,00
31/12/2024	2-120023	2-120024	Honorario Asistente Voluntario 2024	Juan Huallpa Quispe Albañil	20.000,00
31/12/2024	2-120024	2-120025	Honorario Asistente Voluntario 2024redes	Jorge Bruno Vargas Oporto	48.000,00
31/12/2024	2-120025	2-120026	Honorario Asistente Voluntario 2024	Nelson Sebastián Aguilera Chalco Redes	47.066,00
31/12/2024	2-120026	2-120027	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ulich Eliseo Lizárraga Gabriel Brazo Social	144.000,00

Fecha	N° Comprobante según Mayores	N° Comprobante según Comprobantes Físico	Detalle	Nombre del Consultor	Importe Bs
31/12/2024	2-120027	2-120028	Honorario Asistente Voluntario 2024	Gonzalo Martin Antequera Bolaños Comunicador	38.500,00
31/12/2024	2-120028	2-120029	Honorario Asistente Voluntario 2024	Jhoselin López Castillo Secretaria	36.000,00
31/12/2024	2-120029	2-120030	Honorario Asistente Voluntario 2024	Antonio Mendoza Rodríguez Comunicador	84.000,00
31/12/2024	2-120031	2-120032	Honorario Asistente Voluntario 2024	Valentina Redes	27.500,00
31/12/2024	2-120032	2-120033	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ayda Apaza Ramírez Secretaria	33.600,00
31/12/2024	2-120033	2-120034	Honorario Asistente Voluntario 2024	Héctor Quinta Alférez Coordinador	72.000,00
31/12/2024	2-120034	2-120035	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ludger Quispe Arzabe Gestor Social	45.600,00
31/12/2024	2-120035	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Carlos Montenegro Perou Comunicador	7.600,00
31/12/2024	2-120036	2-120039	Honorario Asistente Voluntario 2024	Adriana Brenda Chávez Quisbert Comunicador	35.000,00
31/12/2024	2-120037	2-120040	Honorario Asistente Voluntario 2024	Jyardin Fernandez Céspedes Territorio	12.500,00
31/12/2024	2-120039	2-120042	Honorario Asistente Voluntario 2024	Roly Arce Tumpañillo Redes	48.400,00
31/12/2024	2-120040	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Andrea Carolina Mercado Castillo	57.600,00
31/12/2024	2-120041	2-120044	Honorario Asistente Voluntario 2024	Santiago Guaqui Quispe	50.600,00
31/12/2024	2-120042	2-120045	Honorario Asistente Voluntario 2024	Judith Ticona Maldonado	180.000,00
31/12/2024	2-120043	2-120046	Honorario Asistente Voluntario 2024	Israel Cabrera Ramos	143.000,00
<b>TOTALES</b>					<b>1.153.466,00</b>

b) Se evidenció el uso duplicado del comprobante contable 2-120043 con diferentes beneficiarios, pero con numeración distinta en los libros mayores. Si bien no hay diferencias en los montos o glosas, esta duplicidad afecta la confiabilidad del control interno, el detalle es como sigue:

**Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto**

Fecha	N° Comprobante según. Mayores	N° Comprobante según. Comprobantes Físico	Glosa	Referencia	Importe Bs
31/12/2024	2-120035	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Carlos Montenegro Perou Comunicador	7.600,00
31/12/2024	2-120040	2-120043	Honorario Asistente Voluntario 2024	Andrea Carolina Mercado Castillo	57.600,00

- c) No se adjuntaron los documentos físicos correspondientes a algunos registros contables de la cuenta “Consultorías por Producto”, lo que impidió su verificación. El detalle es el siguiente:

**Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto**

Fecha	N° Doc.	Glosa	Referencia	Importe Bs
31/12/2024	2-120030	Honorario Asistente Voluntario 2024	José Gabriel Quispe Mamani Redes	6.400,00
31/12/2024	2-120038	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ramiro Miranda Goyzueta	143.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>149.400,00</b>

- d) Se evidenció un comprobante físico (con recibos y contrato firmado) correspondiente a Ramiro Miranda Goyzueta, por un importe de Bs105.000, el cual no se encuentra registrado en los libros mayores. El detalle es el siguiente:

**Cuenta: 5010101001 Consultorías Por Producto**

Fecha	N° Doc.	Glosa	Referencia	Importe Bs
31/12/2024	2-120046	Honorario Asistente Voluntario 2024	Ramiro Miranda Goyzueta	105.000

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 47. (Sistema de contabilidad)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente*

*Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.”*

#### **Artículo 49. (Libros contables)**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) ***Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General. (Las negrillas son nuestras)***
- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*

Las incoherencias e inconsistencias detectadas en los registros contables y los libros mayores comprometen la confiabilidad, consistencia, integridad, validez y certidumbre de la información financiera presentada. Asimismo, la presentación de la información financiera con esta clase de errores podría derivar en amonestaciones por el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, con el propósito de dar confianza, validez y certidumbre a la información financiera presentada, lo siguiente:
  - ✓ Aclarar las inconsistencias entre los comprobantes físicos y su registro en los libros mayores. Asimismo, presenten los comprobantes

faltantes, con la documentación de respaldo suficiente y competente de manera tal de justificar los gastos ejecutados.

- ✓ Explicar la ausencia del registro de Bs105.000 correspondiente al consultor Ramiro Miranda Goyzueta, de corresponder, proceder con el ajuste correspondiente en la contabilidad de la alianza
- ✓ De corresponder establecer sanciones y amonestaciones de forma interna en contra los responsables de las deficiencias identificadas, implementando y recomendando mejorar el sistema de archivo y control contable, de manera tal que se garanticen la coherencia entre la documentación física y los registros.

Considerando que la información financiera fue presentada con errores y sin documentación suficiente y competente, de no ser subsanadas estas observaciones, podría emitirse la amonestación correspondiente, más aun considerando que no se advierten mejoraras en el proceso de control interno de la alianza política.

### **Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política no presentó aclaraciones ni documentación de respaldo respecto a la Observación 2.4 “Observaciones sobre la Coherencia y Consistencia en la Presentación de la Información Financiera” del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025.

En ese sentido, persisten las incoherencias e inconsistencias detectadas entre los comprobantes físicos y los registros contables, no habiéndose presentado los comprobantes faltantes ni documentación suficiente y pertinente que permita validar los gastos ejecutados. Asimismo, no se emitió pronunciamiento respecto a la ausencia de registro del importe de Bs105.000. Por lo que al persistir la falta de consistencia, integridad, y certidumbre en la información financiera presentada, la Observación 2.4. Observaciones Sobre la Coherencia y Consistencia en la Presentación de la Información Financiera del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, en consecuencia la misma **se mantiene**.

### **3.5. SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS**

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se determinó que el efectivo en caja al 31 de diciembre de 2024 expone un saldo de **Bs591.301.28,00**; al respecto, no fue de nuestro conocimiento el

“Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico; así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

### **Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*

*II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.”*

Lo señalado ocasionó limitaciones para poder validar el saldo correcto expuesto en la cuenta de caja.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024, o posterior registrando el efectivo recontado, con la firma, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como la firma el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, y análisis, con el fin de evitar limitaciones en el proceso de validación del saldo expuesto.

### **Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación 2.5. Saldos en Caja no para poder validar los saldos expuestos en la cuenta

“Caja”; por lo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, en consecuencia la misma **se mantiene**.

### 3.6. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se identificaron las siguientes deficiencias relacionadas con el registro y control de activos fijos:

- a) Se identificó la compra de bienes, que por su naturaleza corresponden a activos fijos; sin embargo, fueron registrados erróneamente como gasto. Asimismo, se verificó que en algunos casos no se cuenta con las actas de entrega que designen un custodio o responsable. El detalle es el siguiente:

#### Cuenta: 50101030013 Insumos de Computación

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
13/03/2024	2-030007	Compra de partes de equipos de computación, tarjeta madre, 2 Monitores	12	17.300,00	La compra de monitores debió registrarse en la cuenta equipo de computación

#### Cuenta: 5010103020 Otros Repuestos y Accesorios

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
21/05/2024	2-050012	Compras de un celular Infini Hot 40por	8	1.460,00	Corresponde a la compra de un celular y debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo
27/08/2024	2-080017	Compras de un celular Redmi Note 13 pro	13	2.390,00	Corresponde a la compra de un celular y debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
27/08/2024	2-080017	Compra de parlante JBL 710	3	6.900,00	Corresponde a la compra de un parlante JBL 710 debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio
03/09/2024	2-090001	Compra de megáfono y baterías	12	420,00	Corresponde a la compra de megáfono y baterías debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio
<b>TOTAL</b>				<b>11.170,00</b>	

- b) El rubro Activo Fijo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 expone un saldo neto de Bs192.593,69; sin embargo, no se presentó documentación que respalde dicho importe, como ser: detalle de bienes, cantidades, fecha de adquisición, valor de incorporación, entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 15° (Adquisición de bienes)**

*“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.*

**Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)**

*“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o*

*Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.*

*La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.*** (Las negrillas son nuestras)

Lo comentado genera una incertidumbre respecto a la presentación de la situación financiera real de la alianza política, dificultando la posibilidad de validar el saldo expuesto en los estados financieros presentados. Asimismo, esta falta de control genera un riesgo de extravío o uso indebido de los bienes adquiridos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la La alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, lo siguiente:
  - ✓ Revisar las adquisiciones registradas como gasto, ajustando y reclasificando aquellas que correspondan a activos fijos en función a su naturaleza y vida útil.
  - ✓ Elaborar y remitir un detalle actualizado del activo fijo, que incluya: la cantidad exacta de los activos, descripción del bien, fecha de adquisición, valor de adquisición, entre otros
  - ✓ Presentar actas de entrega de los bienes adquiridos a los responsables de custodia, con el propósito de contar con la integridad de la información requerida y de alguna manera dar certidumbre y validez a la información presentada.

**Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.6. Deficiencias en el Registro y Control de Activos Fijos del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

**Cuenta: 50101030013 Insumos de Computación**

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
13/03/2024	2-030007	Compra de partes de equipos de computación, tarjeta madre, 2 Monitores	12	17.300,00	La compra de monitores debió registrarse en la cuenta equipo de computación

*“Explicar que si efectivamente hubo un mal registro y control de activos fijos de la alianza política PBCSP, explicar que si efectivamente hubo un mal registro de cuentas contables, que no se presentaron las actas de entrega como custodios de los bienes adquirido por error de último momento no hizo la entrega en los descargos en los estados financieros de la alianza por el Bien Común Somos Pueblo de la gestión 2024*

*Quiero indicarle que estas deficiencias de registro y las actas de entrega fue por un error involuntario y de tiempo en el papeleo”*

**Cuenta: 5010103020 Otros Repuestos y Accesorios**

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
21/05/2024	2-050012	Compras de un celular Infini Hot 40por	8	1.460,00	Corresponde a la compra de un celular y debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo
27/08/2024	2-080017	Compras de un celular Redmi Note 13 pro	13	2.390,00	Corresponde a la compra de un celular y debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de

Comprobante		Concepto	N° Factura	Importe Bs.	Observación
Fecha	N°				
					entrega a un custodio
27/08/2024	2-080017	Compra de parlante JBL 710	3	6.900,00	Corresponde a la compra de un Compra de parlante JBL 710 debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio
03/09/2024	2-090001	Compra de megáfono y baterías	12	420,00	Corresponde a la compra de megáfono y baterías debió registrarse dentro de la cuenta equipo de comunicación como activo, Sin acta de entrega a un custodio
<b>TOTAL</b>				<b>11.170,00</b>	

*“Explicar que sí efectivamente hubo mal registro de las cuentas contables. Por este error, ultimo se hizo la entrega de los descargos en los estados financieros de la Alianza por el bien como somos pueblos de la gestión 2024. Quiero indicarle que estas deficiencias de registro fue por un error involuntario.”*

Después de evaluar y analizar los descargos presentados, se verificó que la alianza presentó informes en los que se explica que se trató de un error de registro y se presentó actas de asignación de activos, que permitieron sustentar responsables del activo fijo No obstante no se presentaron los ajuste de reclasificación de estos activos. Por lo tanto, **se mantiene** la observación **2.6. Deficiencias en el Registro y Control de Activos Fijos**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2025. Asimismo, se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la fiscalización de la gestión 2025, a fin de verificar los ajustes y reclasificaciones de cuentas que correspondan a activos fijos en función a su naturaleza y vida útil.

Respecto al inciso b), la organización política no presentó aclaraciones ni descargos que permitan contar con la integridad de la información requerida; en consecuencia, no es posible validar la información presentada, por tanto, se mantiene el **inciso b) se mantiene 2.6. Deficiencias en el Registro y Control de Activos Fijos**", del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2025.

### **3.7. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA**

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se verificó que a la fecha de emisión del presente informe, la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, incumpliendo lo establecido en el marco normativo vigente.

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023; sin embargo; en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

#### **ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).**

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna."*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.”*

**Resolución TSE-RSP-ADM-N°361/2025 de 5 de agosto de 2025**

**Resuelve**

*“CONMINAR al partido político y a las agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, procedan con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema*

*Financiero (ASFI), e informar al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, hasta el 30 de octubre de 2025.”*

El hecho de no aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el manejo y control del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente, lo que podría derivar en sanciones que vayan en contra de los intereses de la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la La alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, y de esta manera evitar sanciones por su incumplimiento.

#### **Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de fecha 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política, no se presentó aclaraciones ni se tomaron acciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente; en consecuencia, **se mantiene** la observación 2.7. Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025.

### **3.8. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En el numeral 2.8 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se verificó que la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, adjunto a los Estados Financieros Gestión 2024, no remitió y/o acompañó el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de la información financiera presentada.

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023; sin embargo; en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 58. (Estados financieros auditados)**

- I. ***Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***
  
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

**Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
  
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.***

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, presentar el Dictamen del Auditor Independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la ley 1096 y al artículo 58° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política no presentó aclaraciones respecto a la observación 2.8. Falta de Presentación del Dictamen del Auditor Independiente del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, en consecuencia la misma **se mantiene.**

### **3.9. DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE GASTOS**

En el numeral 2.9 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se verificó la duplicidad en el registro de la cuenta “Gastos Varios” que fueron clasificados en los rubros de “Gastos Administrativos” y “Gastos Operativos” sin que se cuente con una aclaración o justificación por parte la alianza política.

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF N° 199/2024 de 30 de octubre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023; sin embargo; en la presente gestión nuevamente fueron incurridas, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **preparar, aprobar e instruir su aplicación** como guía y norma para llevar adelante la **ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir **el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente**, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su*

*consideración a efectos de la fiscalización posterior*”, (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos hayan sido registrados en una sola cuenta y no de acuerdo con su categoría y naturaleza, ocasionado también una distorsión en la presentación de los estados financieros, afectando la precisión y exposición de los saldos expuestos.

- Se reiteró a la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) en La Paz, lo siguiente:
  - Aclarar los motivos por los cuales se duplicaron la cuenta *Gastos Varios* en los rubros de "*Gastos Administrativos*" y "*Gastos Operativos*".
  - Analizar la naturaleza de cada registro y consolidarlos en una sola cuenta si corresponden a la misma categoría de gastos, a fin de garantizar una mayor precisión, claridad y coherencia en la presentación de la información financiera remitida, de manera tal de evitar esa imprecisión e incertidumbre en su exposición.

### **Respuesta de la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política no presentó aclaraciones que den certidumbre a la exposición de las cuentas por lo tanto la observación 2.9. Duplicidad en el Registro de las Cuentas de Gastos del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, en consecuencia la misma **se mantiene**.

### **3.10. DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR PAGAR**

En el numeral 2.10 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se verificó que al 31 de diciembre de 2024, la cuenta "Cuentas por Pagar" presentó un saldo de Bs140.105,86, correspondiente a obligaciones contraídas desde la gestión 2021 por concepto de publicidad, si bien la alianza política "Por el Bien Común Somos Pueblo" se comprometió en efectuar amortizaciones, se evidenció que durante la gestión 2024 no se registraron movimientos que evidencien la cancelación parcial o total de dicha obligación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

#### **Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)**

*“I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.*

*II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, **activo exigible, pasivo corriente**, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.”*

La falta de cancelación oportuna de las obligaciones compromete la situación financiera de la alianza, además de generar posibles riesgos por penalidades o demandas de parte de los acreedores, sin mencionar la deficiencia por exponer saldos de antigua data y sin movimientos

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, revisar y actualizar el estado de las cuentas por pagar, priorizando la cancelación de la obligación contraída en gestiones anteriores.

Asimismo, deben implementar mecanismos de seguimiento y control de manera tal permitan asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos y de esta manera evitar sanciones o demandas por el por parte de los acreedores

#### **Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de fecha 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política como descargo, no se evidencian aclaraciones ni la adopción de acciones correctivas respecto a la observación 2.10 Deficiencias en las Cuentas por Pagar del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025; en consecuencia, la misma **se mantiene**.

### 3.11. DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR

En el numeral 2.11 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se verificó que al 31 de diciembre de 2024, la cuenta “Cuentas por Cobrar” presenta un saldo de **Bs256.415,63**, al respecto, se verificó que no se realizaron las gestiones administrativas para su recuperación, manteniéndose ese saldo sin movimiento desde la gestión 2023.

#### **Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)**

*“I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.*

*II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

- d) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- e) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- f) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, **activo exigible, pasivo corriente, etc.**), al 31 de diciembre de cada gestión.”*

Esta situación incrementa el riesgo de incobrabilidad y recuperación de los recursos; asimismo, genera una incertidumbre en la exposición de los saldos registrados en “Cuentas por Cobrar”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz implementar un plan formal de recuperación de cuentas por cobrar, con el fin de minimizar riesgos y asegurar su recuperación.

Asimismo, se proceda a realizar un análisis de estos saldos comprobando su recuperación, caso contrario asumir las acciones según correspondan con el propósito de dar certidumbre a los saldos expuestos en los estados financieros.

## **Respuesta de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz**

En la nota sin número de 9 de febrero de 2026, presentada por la organización política como descargo no presentó aclaraciones ni la adopción de acciones para la recuperación de los saldos por lo que la observación 2.11. Deficiencias en las Cuentas por Cobrar del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, en consecuencia la misma **se mantiene**

### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 208/2026 de 16 de abril de 2026, sobre el Informe Preliminar Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

*“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Alianza Política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz.***
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2025 de 27 de octubre de 2025**, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Alianza Política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz**, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 81/2026 de 23 de marzo de 2026** en el que concluyó que la **Alianza Política "Por el Bien Común Somos Pueblo" (PBCSP) La Paz**, **subsanó parcialmente las observaciones realizadas**, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación*

remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

## V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se establece lo siguiente:

- C1** Respecto a la observación según se describe en el numeral **3.1. Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

**Se levanta** las observaciones expuestas en los anexos del 1 al 14 por **Bs798.684,99** del numeral **3.1.**

**Se mantiene** las observaciones expuestas en los anexos del 1 al 14 por **Bs498.928,02** del numeral **3.1.**

- C2** **Se mantiene** la observación *Gastos no reconocidos* según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.

- C3.** **Se mantiene** la observación *Gastos de la alianza PBCSP para apoyar la gestión del gobierno autónomo municipal de La Paz*, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.

- C4.** **Se mantiene** la observación *Observaciones sobre la Coherencia y Consistencia en la Presentación de la Información Financiera*, según se describe en el numeral **3.4** del presente informe.

- C5.** **Se mantiene** la observación *Saldos en caja no documentados*, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.

- C6.** **Se mantiene** la observación *Deficiencias en el registro y control de activos fijos*, según se describe en el numeral **3.6** del presente informe.

- C7. Se mantiene** la observación *Falta de apertura de una cuenta bancaria*, según se describe en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8. Se mantiene** la observación *Falta de presentación del Dictamen del Auditor Independiente*, según se describe en el numeral **3.8** del presente informe.
- C9. Se mantiene** la observación *Duplicidad en el registro de las cuentas de gastos*, según se describe en el numeral **3.9** del presente informe.
- C10. Se mantiene** la observación *Deficiencias en las cuentas por pagar*, según se describe en el numeral **3.10** del presente informe.
- C11. Se mantiene** la observación *Deficiencias en las cuentas por cobrar*, según se describe en el numeral **3.11** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz,, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n), de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **no permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros **sin la suficiente documentación** de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; identificándose observaciones que inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las gestiones posteriores expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

## VI. RECOMENDACIONES

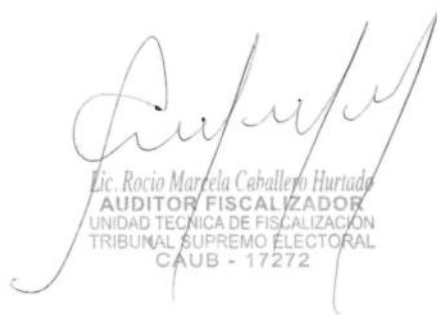
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**R2.** Por lo tanto, en el marco de las atribuciones de fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, se solicita se disponga la amonestación correspondiente a la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, por haber incumplido la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024, debidamente notificada y vigente, en lo relacionado con la documentación de respaldo que permita la fiscalización.

Cabe señalar que en la gestión anterior se aclaró de manera expresa a la organización política, que de persistir el incumplimiento se procedería a la aplicación de la medida administrativa de amonestación. No obstante dicha advertencia, el incumplimiento persiste, evidenciando la inobservancia reiterada de las disposiciones legales vigentes.

En ese sentido, y en resguardo del principio de legalidad y del cumplimiento de la normativa vigente, corresponde la aplicación de la medida administrativa solicitada.

**R3.** Asimismo, recomendamos se notifique con el presente informe a la alianza política “Por el Bien Común Somos Pueblo” (PBCSP) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.



Lic. Rocio Marzela Caballero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305